

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil cuatro, siendo las 15:30 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, ante mi, Licenciada FERRADAS LUCIA, Secretaria de Relaciones Laborales N°2 del Departamento de Relaciones Laborales N°2, el Sr. MARTIN SOURIGUES, DNI.11.357.807, en representación de la firma **CATEYCO S.A.** con domicilio especial en la calle Sarmiento 1587 9° "6" Capital Federal, por una parte y por la otra lo hacen el Sr. MIGUEL PEREZ, en representación de la Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronomicos de la Republica Argentina , Seccional Ciudad Autónoma de Buenos Aires; constituyendo domicilio especial en la calle Salta 1301 de Capital Federal, quienes asisten a la presente audiencia quien asiste al presenta acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante se concede la palabra a las partes para que en conjunto y de común acuerdo manifiestan: que conforme a la Resolución 68/99 Secretaria de Trabajo – MTESS, las partes acuerdan:

PRIMERO: PARA TODO EL PERSONAL COMPRENDIDO DENTRO DE LAS SIGUIENTES CATEGORIAS QUE OCUPA LA EMPRESA:

PLANTEL DE PERSONAL (FIJO) 8 TRABAJADORES

- a) JEFE DE BRIGADA
- b) COCINERO
- c) PASTELERO
- d) AYUDANTE DE COCINA
- e) PEON DE COCINA
- f) MOZO DE SALON

PLANTEL DE EXTRAS (SECCION EVENTOS) 35 TRABAJADORES

- 1) MAITRE
- 2) CAMAREROS / AS
- 3) GUARDARROPISTAS
- 4) OF. MANTENIMIENTO
- 5) PORTERO Y/O PLAYERO

MIGUEL A. PEREZ
VOCAL TITULAR
ASESOR GREMIAL U.T.B.R.A.
SECC. CAPITAL

SEGUNDO: SE LE ABONARA UNA SUMA NO REMUNERATIVA EN CONCEPTO DE VIATICOS, DE HASTA MENSUALMENTE:

PLANTEL FIJO

- a) \$260.00
- b) \$230.00
- c) \$220.00
- d) \$200.00
- e) \$150.00
- f) \$200.00

SECCION EVENTOS

- 1) \$15.00
- 2) \$10.00
- 3) \$10.00
- 4) \$10.00
- 5) \$10.00

NOTA ACLARATORIA: ESTOS VALORES SON DIARIOS.

TERCERO: El presente regirá a partir del 01 de septiembre del corriente año (previa homologación) por el término de tres años, renovado automáticamente por el mismo periodo.

CUARTO: Los firmantes acuerdan establecer una bonificación (premio) especial extraordinario no remunerativo y como beneficio social por temporada alta (máxima producción) por el periodo comprendido entre el 01-10-2004 al 01-10-2005 para todos sus trabajadores de hasta el 25% (veinticinco por ciento) de su remuneración normal y habitual.

QUINTO: Atento al carácter extraordinario y transitorio de esta bonificación especial, las partes convienen que la misma no será tomada como base para establecer la mejor remuneración.

SEXTO: Esta bonificación no será absorbida por cualquier incremento que se otorgara sobre los básicos de convenio como así también los otorgados a nivel empresa.

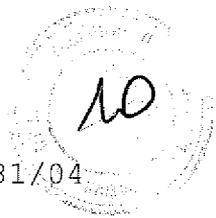
SEPTIMO: La bonificación será instrumentada en recibo individual, separado por cada cuota liquidada a saber los días 02 de enero, 01 de abril, 01 de julio y 01 de octubre del año 2005.

OCTAVO: Las partes solicitan a este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la homologación del presente acuerdo.

MIGUEL A. PEREZ
VOCAL TITULAR
ASESOR GREMIAL U.T.G.R.A
SECC. CAPITAL

Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo

Expte. N° 1095481/04



En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil cuatro, siendo las 15:00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, ante mí, Lic. LUCIA FERRADAS, Secretaria de Relaciones Laborales, el Sr. MARTIN SOURIGUES, en su caracter de apoderado de la firma CATEYCO S.A., por una parte, y, por la otra, lo hace el Sr. MIGUEL PEREZ, en representación de la UNION DE TRABAJADORES HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, quienes asisten a la presente audiencia.-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, se le concede la palabra a las partes quienes en conjunto MANIFIESTAN: Que agregan a estos actuados cuatro copias del acuerdo arribado en forma directa entre las partes, ratificándolo en todos sus términos y contenidos, solicitando su correspondiente homologación.-----

Siendo las 15:35 horas se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de los comparecientes por ante mí que CERTIFICO.-----

PARTE GREMIAL

MIGUEL A. PEREZ
VOCAL TITULAR
ASESOR GREMIAL U.T.G.R.A.
SECC. CAPITAL

PARTE EMPRESARIA

Lic. LUCIA FERRADAS
SECRETARIA DE RELACIONES LABORALES
DIR. NAC. DE RELACIONES DEL TRABAJO
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL



ACTA ANEXO

EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES A LOS UN DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, SEGÚN DICTAMEN 1870/04 DE LA ASESORIA LETRADA DE LA DIRECCION NACIONAL DE NEGOCIACION COLECTIVA; AMBAS PARTES DE COMUN ACUERDO MANIFIESTAN:

- d) SE ADJUNTA COPIA DEL ESTATUTO Y ULTIMA DISTRIBUCION DE CARGOS DE LA EMPRESA.
- b) QUE LA RESOLUCION S.T. 165/02 EN SU PARTE PRINCIPAL MANIFIESTA QUE EN VIRTUD DE LOS PRINCIPIOS DE CELERIDAD, ECONOMIA, SENCILLEZ Y EFICACIA EN LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS, LA PROCEDENCIA DE LA INTERVENCION DE OTROS ORGANOS DEBE SER EVALUADA Y DISPUESTA NO DE MANERA GENERICA SINO UNICAMENTE EN DETERMINADOS CASOS Y PARA AQUELLAS CUESTIONES QUE POR SU NATURALEZA Y ESPECIFICIDAD TORNEN DICHA INTERVENCION INDISPENSABLE. POR LO TANTO LO QUE DEROGA ES EL GIRO DE LOS EXPEDIENTES A LA ANSES Y AFIP PARA QUE SE EXPIDAN NO SU HOMOLOGACION.
- c) INDEPENDIEMENTE DE LO EXPRESADO EN EL PUNTO ANTERIOR; **SOLICITAMOS LA HOMOLOGACION SEGÚN EL ART.106 DE LCT.**
- d) ACLARAMOS QUE AL PLANTEL FIJO EL VIATICO AQUÍ ASIGNADO ES MENSUAL.
- e) SE ANULA LA CLAUSULA CUARTA QUE QUEDARA REDACTADA DE LA SIGUIENTE MANERA:
"OTORGAR UNA SUMA FIJA DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, NO REMUNERATIVA, NO BONIFICABLE Y POR UNICA VEZ DE HASTA EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) A CADA UNO DE LOS TRABAJADORES COMPRENDIDOS EN EL C.C.T. 164/91. DICHA SUMA SE ABONARA DE LA SIGUIENTE MANERA: EL DIA 02 DE ENERO, 01 DE ABRIL, 01 DE ABRIL Y 01 DE OCTUBRE DEL AÑO 2005".
- f) SE DEJA SIN EFECTO LA CLAUSULA SEPTIMA.
- g) SE RATIFICA LA PLENA VIGENCIA DE LOS CONVENIOS 98 Y 154 DE LA O.I.T. EN MATERIA DE NEGOCIACION COLECTIVA ENTRE LOS REPRESENTANTES DE TRABAJADORES Y EMPLEADORES.
- h) SE COMPAÑA DE LA PERSONERIA GREMIAL LA COPIA CERTIFICADA.

SIN MAS FIRMAN LA PRESENTE DE CONFORMIDAD.

MIGUEL A. PEREZ
LOCAL TITULAR
ASESOR GREMIAL U.T.G.R.A
SECC. CAPITAL